



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**


Invitación a Cuando Menos  
Tres Personas Electrónica  
Nacional  
IA-050GYR008-E41-2022

Contrato número C2M0048

**CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES MARCA HITRA DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 18 Y DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 16, PARA EL EJERCICIO 2022**, que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el DOCTOR JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra la persona moral CONSTRUCCIONES ARVYE, S.A. DE C.V., en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", representada en este acto por el C.P. NATOLIO MÉNDEZ CAMACHO, en su carácter de Representante Legal; "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" de manera conjunta serán denominados "LAS PARTES" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

- I. "EL INSTITUTO", declara por conducto de su Apoderado Legal que:
  - 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
  - 1.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
  - 1.3. Su Apoderado Legal, el **Doctor José Miguel Ángel Van-Dick Puga**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, establecido en la Fracción XXIII del Artículo 155, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 79,271, Libro 1,642, otorgado en fecha 31 de Enero de 2022 ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría 13 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número 97-7-11022022-174007 el 11 de Febrero de 2022 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
  - 1.4. El **Lic. Roberto Adrián Tec Aké**, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Administradora** del presente contrato y es responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
  - 1.5. La **Mtra. Wendy Guadalupe Lora Aroche**, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Requiriente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - 1.6. El **Ing. Enrique Leyva Flores**, Encargado de la Jefatura de Conservación de Unidad número 02 de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Técnica**, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del Proveedor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - 1.7. La **Lic. Rosa María Ríos Reyes**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
  - 1.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del **Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Elevadores marca Hitra del Hospital General de Zona número 18 y de la Unidad de Medicina Familiar número 16, para el Ejercicio 2022**.
  - 1.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **4206 2509**, de conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo a Dictámen de Disponibilidad Presupuestal Previo número **0000004386-2022** de fecha **14 de Enero de 2022** por un importe de **\$25,594,139.00**.

	<b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b> <b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo</b> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b> <b>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</b>	Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional IA-050GYR008-E41-2022
<b>Contrato número C2M0048</b>		

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. "EL INSTITUTO" podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo a sus necesidades, previa autorización del Área Requirente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

- I.10. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional número IA-050GYR008-E41-2022, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.11. Con fecha **02 de Marzo de 2022**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- I.12. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.
- I.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenida Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
- II. "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que:
- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **35,038 volumen DCLXI, de fecha 23 de Junio de 1993** protocolizada ante la fe del Licenciado **Oscar Galván Zúñiga, Notario Público número 83 de la Ciudad de Madero, Tamaulipas; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el número 680 a fojas 169 del libro 1° de Sociedades y Poderes, de fecha 11 de Agosto de 1993.**
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C.P. **Natolio Méndez Camacho**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **19,783 de fecha 02 de Enero de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Leonardo Corona Álvarez, Notario Público número 113 del Estado de Tamaulipas**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en **operar como contratista y constructora en general ejecutando toda obra pública y privada; proyecto y diseño integral; construcción y dirección plantas industriales; compra, venta y fabricación de toda clase de materiales para la construcción y explotación de bancos para agregados; compra, venta, distribución y arrendamiento de equipos y maquinaria industrial y para la construcción; prestación de servicios de mantenimiento y conservación de toda clase de equipo; importar, exportar, comprar y vender por cuenta propia o de terceros, materias primas, partes, refacciones, herramientas, equipos, maquinaria y mercancías en general; entre otras.**
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **CAR-930623-U13**. Cuenta con Registro Patronal ante el IMSS e Infonavit [REDACTED] Cuenta también con número de proveedor ante el IMSS: **0000136269**.
- II.5. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato, éstos se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar y cumplirá con las mismas durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, pudiendo "EL INSTITUTO" verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha Obligación. Así mismo, manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
- II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla I.2.1.16 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el Artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Invitación a Cuando Menos  
 Tres Personas Electrónica  
 Nacional  
 IA-050GYR008-E41-2022

**Contrato número C2M0048**

**II.8.** En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato cuenta con las opiniones vigentes y positivas, emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social del particular y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones del particular; si no tiene con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y en caso de que subcontrate cuenta con las opiniones emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), relacionadas con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y aportaciones patronales y entero de amortizaciones respectivamente del particular subcontratado, conforme a lo establecido en el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de Diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017; si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho, de cualquiera de los documentos mencionados presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato, así como lo dispuesto en la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

**II.9.** Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

**II.10.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

**II.11.** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Carretera Libramiento Tampico-Mante Km. 12.8, Interior 105, Colonia Española, Código Postal 89609, Altamira, Tamaulipas. Teléfono(s): (833) 322 1447. Correo Electrónico: nmendez@grupovelas.com.mx. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar los bienes y/o prestar los servicios cuyas características y especificaciones se describen en el Anexo 1 (Uno).

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de \$360,000.00 (Son: Trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$400,000.00 (Son: Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 1 (Uno).

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** El pago se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor, de los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos en la que se indique los bienes entregados, y/o el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso orden de servicio, Acta de entrega recepción de los servicios contratados, las Opiniones del Cumplimiento de Obligaciones del SAT, IMSS e INFONAVIT vigentes y positivas o, "inscrito sin obligaciones" únicamente cuando "EL PROVEEDOR" está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales y solo en caso de que el monto máximo del contrato exceda de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.); misma que deberá ser entregada en el Departamento

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 Los acuerdos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: COA000003JURISERVYR01A2022000227  
 La validación jurídica se efectuó en el preámbulo, cláusulas, especificaciones, términos y condiciones, anexos, especificaciones de materiales, presupuesto de materiales correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan preceptos las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Invitación a Cuando Menos  
 Tres Personas Electrónica  
 Nacional  
 IA-050GYR008-E41-2022

**Contrato número C2M0048**

de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS en Quintana Roo, ubicado en Av. Chapultepec núm. 2 oriente, col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo, en el horario de atención de lunes a viernes de las 08:00 a las 13:00 horas, Mismas que deberán de estar debidamente autorizadas y requisitadas por el Administrador del Contrato o Áreas Adquirentes según lo indica el manual de procedimientos para el trámite de pago y control de techos financieros de "EL INSTITUTO".

**Cuenta 42062509**

<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <small>ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIDEICOMISOS SOCIALES</small>		<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <small>ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIDEICOMISOS SOCIALES</small>	
<b>CUENTA PREI</b> 52062509 - Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	<b>CUENTA CONAC</b> 51356009 COG 35701	<b>CUENTA PREI</b> 42062509 - Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	<b>CUENTA CONAC</b> 51356009 COG 35701
<b>Concepto:</b> * Pagos por servicios de mantenimiento y conservación de la maquinaria y equipo propiedad o al servicio del contratante, incluido el pago de deducibles de seguros.		<b>UMAE:</b> * La o el Director/a * La o el Director Administrativo.	
<b>Plazo de pago:</b> 20 días <b>Tipo de glosa:</b> Conservación		<b>Normatividad:</b> * Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. * Normas que establecen las disposiciones generales de conservación 1009 801-022. * Políticas, Bases y Lineamientos de Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, 1000 601-016. * Procedimientos para el seguimiento del mantenimiento preventivo contratado de los servicios de conservación 1260-003-001. * Procedimiento de mantenimiento correctivo de los servicios de conservación 1280-003-002.	
<b>Requisitos:</b> * Existencia de un contrato formalizado por servicios iguales o superiores al equivalente a 300 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), antes de IVA. * Existencia de una orden de servicio o contrato formalizado por servicios inferiores al equivalente a 300 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), antes de IVA. * Representación impresa del comprobante fiscal autorizado por el SAT. * Copia de la fianza, en caso de la existencia de un contrato. * Reportes y/o documentos establecidos en el contrato, en su caso.			
<b>Firmas de autorización en la representación impresa:</b> <b>Para contrato</b> Nivel Central, Delegación y UMAE: * La Administradora o el Administrador del contrato. <b>Para orden de servicio</b> Nivel Central: * La o el Titular de la Coordinación Normativa responsable del gasto. <b>Delegación:</b> * La o el Jefe del Servicio responsable del gasto.			
Fecha: 01/07/2018 Lugar: Mérida, Yucatán Firma: [Firma]		Fecha: 01/07/2018 Lugar: Mérida, Yucatán Firma: [Firma]	

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 77000, Chetumal, Quintana Roo.

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes y/o servicios, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Av. Chapultepec núm. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de Proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de





**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Invitación a Cuando Menos  
Tres Personas Electrónica  
Nacional  
IA-050GYR008-E41-2022

Contrato número C2M0048

**DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes y/o prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a “EL INSTITUTO”, las garantías que se enumeran a continuación:

**A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.-** Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

La Representación Impresa del Comprobante Fiscal Autorizado por el SAT deberá indicar el servicio ejecutado la cual incluirá las firmas autógrafas de conformidad del personal usuario.

**B) GARANTÍAS CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DEL SERVICIO Y DE OPERACIÓN Y DE FUNCIONAMIENTO.-** Las cuales deben indicar: plazo para notificar al proveedor. La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. Periodo de garantía. Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. Garantía de mano de obra y/o partes. Mantenimientos correctivos y/o preventivos. En su caso si requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

Mediante escrito en hoja membretada del proveedor presentara en su propuesta la garantía que cuenta con la infraestructura para cumplir con la prestación del servicio en caso de ganar la licitación durante la vigencia del contrato, manifestar en el mismo tenor el tiempo de respuesta a llamadas de emergencia sean de 120 minutos y con gente atrapada debe ser 30 minutos, que emita el servidor público del instituto por llamada telefónica donde se le asignara número de folio de reporte. Que cuenta con un centro de llamadas las 24 horas del día y los 365 días del año para el reporte de los desperfectos que puedan ocurrir a los equipos. Especificar que la garantía de la mano de obra y de refacciones será durante la vigencia del contrato, que se incluyen todos los servicios de mantenimiento correctivo a los equipos que pudieran presentarse durante la vigencia del contrato, así como curso básico en aula relacionado con el funcionamiento, operación y rescate de personas en los elevadores HITRA, una vez durante la vigencia del contrato.

**Plazo para notificar al proveedor.-** Se notificara al proveedor en un plazo a más tardar de 2 horas a partir de identificarse deficiencia en el servicios o defecto de fabricación y deberá dar respuesta y atención en un plazo no mayor a 48 horas después de solicitar los canjes de refacciones que presente fallas de fabricación o notificación falla de operación por consecuencia de un servicio deficiente vía correo electrónico que se anuncie en la acreditación proporcionada por el participante.

**Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.-** Plazo no mayor a 48 horas contadas a partir de la notificación de la falla.

**Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.-** Deberá presentar carta libre conteniendo los teléfonos donde se reciban los avisos de fallas, mismo que tendrá la información del domicilio del responsable de la ejecución de los trabajos, teléfonos y horarios de atención.

**Periodo de garantía.-** “EL PROVEEDOR” deberá presentar una garantía (original) por escrito cubriendo 6 meses a partir de la entrega funcionando de los Elevadores HITRA por defectos de fabricación de las refacciones y servicios que se identifiquen como deficientes posteriores al término del contrato.

**Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.-** Tiempo máximo de 5 días naturales a partir de la notificación.

**Garantía de mano de obra y/o partes.-** “EL PROVEEDOR” deberá presentar garantía por defecto de fábrica de las refacciones suministradas e instaladas.

**Mantenimientos correctivos y/o preventivos.-** “EL PROVEEDOR” deberá presentar carta compromiso donde se atenderán las notificaciones de fallos de la operación del equipo en un plazo no mayor de 5 días naturales.

**C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las





**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Invitación a Cuando Menos  
Tres Personas Electrónica  
Nacional  
IA-050GYR008-E41-2022

**Contrato número C2M0048**

siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

Pca = Pena convencional aplicable.

%d = Porcentaje determinado en la Convocatoria, Invitación, Cotización, Contrato o Pedido por día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nda = Número de días de atraso.

vspsa = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “EL PROVEEDOR”. Por tanto “EL PROVEEDOR” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle “EL INSTITUTO” durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimientos para otorgar los servicios.

Para autorizar el pago de los bienes a “EL PROVEEDOR” éste tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a su facturación conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de “EL INSTITUTO”.

**DEDUCTIVAS.-** Cuando el Área Técnica o Requirente por conducto del Administrador del Contrato, consideren la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir “EL PROVEEDOR” respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, el importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de prestación de servicios, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración los siguientes elementos:

Fecha de Inicio de los Servicios	Fecha Límite para Entrega de los Servicios	Penalización a Aplicarse (2.5% por Día de Atraso) del Valor de lo Incumplido				% de Deductiva	Rescisión de Contrato
		2.5%	5%	7.5%	10%		
La fecha de inicio para la prestación del servicio será en la primera semana hábil del mes programado.	La fecha límite para entrega de los servicios a entera satisfacción del Instituto será a 22 días naturales posteriores. A la fecha de inicio de los servicios.	Inicio de los servicios al día 8 natural contado a partir del primer día calendario de cada mes programado	Inicio de los servicios al día 9 natural contado a partir del primer día calendario de cada mes programado	Inicio de los servicios al día 10 natural contado a partir del primer día calendario de cada mes programado	Inicio de los servicios al día 11 natural contado a partir del primer día calendario de cada mes programado	Se aplicará un porcentaje de retención del 10% del valor del servicio no realizado al día 11 posterior a la fecha de su programación del mes programado	Se iniciará el proceso de rescisión de servicios al día 11 de contrato, si se notificara dos o más meses con aplicación de deductiva.

“EL INSTITUTO” aplicará una deductiva por cada día de atraso en la prestación del servicio o en la entrega de los bienes requeridos, por el equivalente al 10%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente:

- Cuando los servicios entregados de manera parcial o deficiente
- Cuando los servicios Solicitados en la orden de servicio no sean realizados o no entrega de descuentos ofertados
- Cuando los servicios a la solicitud de corrección por defectos del servicio
- Cuando no se entreguen las refacciones necesarias para el servicio requerido

Se calcula hasta la fecha en que se cumpla la obligación, sin que pueda exceder el 10% de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del contrato. Rebasado este se puede proceder a la rescisión.

**PENAS CONTRACTUALES.-** “EL INSTITUTO” aplicará Penas contractuales del 10% del valor de la prestación del servicio entregado al instituto, cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose el proveedor a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.





**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Invitación a Cuando Menos  
Tres Personas Electrónica  
Nacional  
IA-050GYR008-E41-2022

**Contrato número C2M0048**

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes entregados y/o el servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de entrega establecidas, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y/o servicios, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 52 y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (Uno) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica"  
Anexo 2 (Dos) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"  
Anexo 3 (tres) "Oficio de Administrador del Contrato"

**VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las Bases, Convocatoria o Invitación del procedimiento del que se deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de "EL INSTITUTO" en su calidad de Administrador de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será el responsables de la recepción de los bienes y/o servicios, establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes y/o servicios contratados y efectivamente entregados y/o prestados, el cumplimiento con la entrega de los bienes o del servicio, y el nivel de inspección o supervisión en la aceptación de los mismos.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, las partes se someterán a los





**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Invitación a Cuando Menos  
Tres Personas Electrónica  
Nacional  
IA-050GYR008-E41-2022

**Contrato número C2M0048**

**Anexo 1 (Uno)**

**"Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica"**

**Partida Numero 3:**

**"Servicio de Mantenimiento Preventivo – Correctivo a Elevadores, MARCA HITRA, instalada en el HGZ 18"**

Sub Part	Concepto	Unidad	Cant. Min.	Cant. Máx.	P.U.	Imp. Min.	Imp. Máx.
3.1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO – CORRECTIVO A ELEVADORES, MARCA HITRA, INSTALADA EN EL HGZ NO. 18, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REVISIÓN DEL EQUIPO ELEVADOR HITRA NO. 17218 NORMATIVA DE SEGURIDAD N81, CARGA NOMINAL DE 1000 KILOGRAMOS, NÚMERO DE PARADAS 3/3, VELOCIDAD 1 M/S, RECORRIDO 4500 MM; TAMAÑO DE GRUPO 1, MÉTODO DE INSTALACIÓN GRPS20, POR PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO. MANO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO. SEGUIMIENTO Y DESARROLLO DE PROGRAMA DE MANTENIMIENTO SEGÚN EL ANEXO "A". ATENCIÓN A LLAMADAS DE EMERGENCIA ANTES DE 2 HORAS LOS 365 DÍAS AÑO; VÍA TELEFÓNICA EN HORARIOS DE OFICINA Y POR TELEFONÍA MÓVIL EN FINES DE SEMANA Y DÍAS FESTIVOS, PARA LA ATENCIÓN EMERGENTES SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO EN CASO DE RESTABLECER, CALIBRAR O AJUSTAR EL ELEVADOR PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO EN EL CUAL FUE DISEÑADO. LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LOS ALCANCES DE MANTENIMIENTO SEGÚN EL ANEXO "A" NO INCLUIDAS EN EL CONCEPTO SE DEBERÁ DE EMITIR UNA COTIZACIÓN DE REPARACIÓN.	Servicio	10	11	\$10,000.00	\$100,000.00	\$110,000.00
3.2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO – CORRECTIVO A ELEVADORES, MARCA HITRA, INSTALADA EN EL HGZ NO. 18, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REVISIÓN DEL EQUIPO ELEVADOR HITRA NO. 17219 NORMATIVA DE SEGURIDAD N81, CARGA NOMINAL DE 1000 KILOGRAMOS, NÚMERO DE PARADAS 3/3, VELOCIDAD 1 M/S, RECORRIDO 13,500 MM; TAMAÑO DE GRUPO 1, MÉTODO DE INSTALACIÓN MOTUS GRPS20, POR PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO. MANO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO. SEGUIMIENTO Y DESARROLLO DE PROGRAMA DE MANTENIMIENTO SEGÚN EL ANEXO "A". ATENCIÓN A LLAMADAS DE EMERGENCIA ANTES DE 2 HORAS LOS 365 DÍAS AÑO, VÍA TELEFÓNICA EN HORARIOS DE OFICINA Y POR TELEFONÍA MÓVIL EN FINES DE SEMANA Y DÍAS FESTIVOS, PARA LA ATENCIÓN EMERGENTES SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO EN CASO DE RESTABLECER, CALIBRAR O AJUSTAR EL ELEVADOR PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO EN EL CUAL FUE DISEÑADO. LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LOS ALCANCES DE MANTENIMIENTO SEGÚN EL ANEXO "A" NO INCLUIDAS EN EL CONCEPTO SE DEBERÁ DE EMITIR UNA COTIZACIÓN DE REPARACIÓN.	Servicio	7	8	\$10,000.00	\$70,000.00	\$80,000.00
3.3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO – CORRECTIVO A ELEVADORES, MARCA HITRA, INSTALADA EN EL HGZ NO. 18, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REVISIÓN DEL EQUIPO ELEVADOR HITRA NO. 17220 NORMATIVA DE SEGURIDAD N81, CARGA NOMINAL DE 1350 KILOGRAMOS, NÚMERO DE PARADAS 3/3, VELOCIDAD 1 M/S, RECORRIDO 13,500 MM; TAMAÑO DE GRUPO 1, MÉTODO DE INSTALACIÓN MOTUS GRPS20, LOCALIZACIÓN, POR PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO. MANO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO. SEGUIMIENTO Y DESARROLLO DE PROGRAMA DE MANTENIMIENTO SEGÚN EL ANEXO "A". ATENCIÓN A LLAMADAS DE EMERGENCIA ANTES DE 2 HORAS LOS 365 DÍAS AÑO, VÍA TELEFÓNICA EN HORARIOS DE OFICINA Y POR TELEFONÍA MÓVIL EN FINES DE SEMANA Y DÍAS FESTIVOS, PARA LA ATENCIÓN EMERGENTES SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO EN CASO DE RESTABLECER, CALIBRAR O AJUSTAR EL ELEVADOR PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO EN EL CUAL FUE DISEÑADO. LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LOS ALCANCES DE MANTENIMIENTO SEGÚN EL ANEXO "A" NO INCLUIDAS EN EL CONCEPTO SE DEBERÁ DE EMITIR UNA COTIZACIÓN DE REPARACIÓN.	Servicio	10	11	\$10,000.00	\$100,000.00	\$110,000.00
3.4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO – CORRECTIVO A ELEVADORES, MARCA HITRA, INSTALADA EN EL HGZ NO. 18, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REVISIÓN DEL EQUIPO ELEVADOR KONE NO. 17221 NORMATIVA DE SEGURIDAD N81, CARGA NOMINAL DE 950 KILOGRAMOS, NÚMERO DE PARADAS 3/3, VELOCIDAD 1 M/S, RECORRIDO 13,500 MM; TAMAÑO DE GRUPO 1, MÉTODO DE INSTALACIÓN MOTUS GRPS20, POR PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO. MANO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO. SEGUIMIENTO Y DESARROLLO DE PROGRAMA DE MANTENIMIENTO SEGÚN EL ANEXO "A". ATENCIÓN A LLAMADAS DE EMERGENCIA ANTES DE 2 HORAS LOS 365 DÍAS AÑO, VÍA TELEFÓNICA EN HORARIOS DE OFICINA Y POR TELEFONÍA MÓVIL EN FINES DE SEMANA Y DÍAS FESTIVOS, PARA LA ATENCIÓN EMERGENTES SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO EN CASO DE RESTABLECER, CALIBRAR O AJUSTAR EL ELEVADOR PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO EN EL CUAL FUE DISEÑADO. LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LOS ALCANCES DE MANTENIMIENTO SEGÚN EL ANEXO "A" NO INCLUIDAS EN EL CONCEPTO SE DEBERÁ DE EMITIR UNA COTIZACIÓN DE REPARACIÓN.	Servicio	9	10	\$10,000.00	\$90,000.00	\$100,000.00



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Invitación a Cuando Menos  
 Tres Personas Electrónica  
 Nacional  
 IA-050GYR008-E41-2022

**Contrato número C2M0048**

**Anexo A**

ACTIVIDADES DEL SERVICIO	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	11.º	12.º
<b>1. ACTIVIDADES A REALIZAR POR SERVICIO</b>												
A. Control de funcionamiento del EBD (Emergencia Batery Drive).	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
B. Revisión y limpieza de la máquina de tracción, tacómetro, ventilador de motor y frenos (balatas).	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
C. Revisión de niveles de aceite de la máquina de tracción.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
D. Revisión de tablero.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
E. Revisión y limpieza de sardinel de cabina y pisos.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
F. Revisión de Interruptor de paradas.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
G. Revisión de chapas de puertas.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
H. Revisión de excéntricos y gulas.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
I. Revisión de limitador de velocidad, polea de desvío y de tracción.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
J. Revisión de contactares, relays, rectificadores, transformadores.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
K. Revisión de CPU-DRIVES.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
L. Revisión de polea de cabina y contrapeso.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
M. Revisión y limpieza de operador de puertas, mecanismos, foto celdas, contactos, y cortina eléctrica.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
N. Revisión de indicadores, botones, gongs, flechas, display de piso y cabina.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
O. Revisión de celdas de nivelación y osciladores.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
P. Revisión de caja de conexiones.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Q. Revisión de zapata de cabina y contrapeso.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
R. Revisión de puerta de piso y mecanismos.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
S. Revisión y limpieza de amortiguadores de cabina y contrapeso.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
T. Revisión de polea tensora de regulador y polea de compensación.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<b>2. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS ÚNICAS 1</b>												
A. Revisión de marca de niveles de pisos en cables de acero.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
B. Revisión y limpieza de rieles.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
C. Revisión de cables viajeros.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<b>3. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS ÚNICAS 2</b>												
A. Sistema de paracaídas.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

**Anexo B**

Sub-Part	Concepto	Unidad	Cant. Min.	Cant. Máx.
3.1	Elevador HITRA No. 17218 normativa de seguridad N81, carga nominal de 1000 Kilogramos, número de paradas 3/3, velocidad 1 m/s, recorrido 4500 mm; tamaño de grupo 1, método de instalación MOTUS GRPS20.	Servicio	10	11
3.2	Elevador HILTRA No. 17219 normativa de seguridad N81, carga nominal de 1000 Kilogramos, número de paradas 3/3, velocidad 1 m/s, recorrido 13,500 mm; tamaño de grupo 1, método de instalación MOTUS GRPS20	Servicio	7	8
3.3	Elevador HILTRA No. 17220 normativa de seguridad N81, carga nominal de 1350 Kilogramos, número de paradas 3/3, velocidad 1 m/s, recorrido 13,500 mm; tamaño de grupo 1, método de instalación MOTUS GRPS20	Servicio	10	11
3.4	Elevador HILTRA No. 17221 normativa de seguridad N81, carga nominal de 950 Kilogramos, número de paradas 3/3, velocidad 1 m/s, recorrido 13,500 mm; tamaño de grupo 1, método de instalación MOTUS GRPS20	Servicio	9	10

**PARA LA PARTIDA 3**

- La fecha de inicio para la prestación del servicio será en la primera semana hábil del mes programado
- La fecha límite para entrega de los servicios a entera satisfacción del Instituto será a 22 días naturales posteriores. A la fecha de inicio de los servicios.
- La vigencia del contrato será a partir del día siguiente del Fallo al 31 de Diciembre del 2022
- La facturación que indique el servicio ejecutado la cual incluirá las firmas de conformidad con la leyenda "recibi bien y servicio" del personal usuario

**DIRECCION DE ENTREGA DE SERVICIO**

LUGAR	CONDICIONES	DIRECCION	AREA RESPONSABLE DE LA RECEPCION DE LOS SERVICIOS
HOSPITAL GENERAL DE ZONAL NO. 18	EN HORARIOS DE 08:00 HORAS A 16:00 HORAS DE LUNES A VIERNES (DIAS HABILDES)	SM. 75, MZ. 9, LT 1, REGION 30, EJIDO NORTE, PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO	PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN

**Ubicación de las Unidades Médicas y Jefes Responsables del Área de Conservación**

Unidad	Ubicación	Teléfono
JCU No 10	Ing. Daniel Olguin Aquino	984 152 2567
Hospital General de Zonal No. 18	SM. 75, MZ. 9, LT 1, REGION 30, EJIDO NORTE, PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO	

*(Handwritten signatures and marks)*



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos  
Tres Personas Electrónica  
Nacional  
IA-050GYR008-E41-2022

Contrato número C2M0048

Anexo 2 (Dos)  
Formato de Fianza

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)— ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

**Invitación a Cuando Menos**  
**Tres Personas Electrónica**  
**Nacional**  
**IA-050GYR008-E41-2022**

**Contrato número C2M0048**

**Anexo 3 (Tres)**  
**"Oficio de Administrador de Contrato"**



**GOBIERNO DE**  
**MÉXICO**



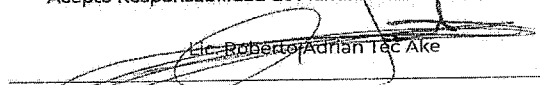
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN**  
**QUINTANA ROO**  
**DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**  
**OFICINA DE CONSERVACION**

Chetumal Q. Roo, a 02 de Marzo de 2022  
 Oficio No. JSA/249001100100/ 00132/ 2022

**Lic. Rosa María Ríos Reyes**  
**Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

En conformidad con el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que Lic. Roberto Adrian Tec Ake, Encargado de Departamento de Conservación y Servicios Generales será el servidor público que fungirá como Administrador del Contrato que se derive del procedimiento de contratación SERVICIO DE MANTENIMIENTO A ELEVADORES OTIS Y ELEVADORES HITRA, PARA EL EJERCICIO 2022.

**Acepto Responsabilidad de Administrador del contrato**

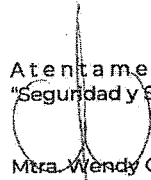
  
 Lic. Roberto Adrian Tec Ake

Cargo: Encargado de Departamento de Conservación y Servicios Generales.

Correo: Roberto.tec@imss.gob.mx  
 Teléfono: 983 83 22552

Responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

**Atentamente**  
**"Seguridad y Solidaridad Social"**

  
**Mtra. Wendy Guadalupe Lora Aroche**  
**Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.**

Elaboró: Lic. Zenny A. Gutiérrez Ramírez  
 Resp. De Proyectos E3  
 Matricula: 311240085



*Handwritten marks and signatures at the bottom of the page.*